REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0829 DE 2022

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-ARN-598-2022"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 30 numeral 1º de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con las facultades delegadas por el Director General de la Agencia mediante la Resolución No. 2752 del 26 de agosto de 2019, modificada parcialmente por la Resolución 3201 del 24 de septiembre de 2019 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de: *gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.*

Que por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación "**Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN**", y el objeto: *"(…) gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia";* y por consiguiente, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).

Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN** se encuentra interesada en contratar el desarrollo del pilotaje para la implementación de la Estrategia Diferencial de juventud, que contribuya a la construcción de las Agendas de Juventud, tendientes al acceso efectivo a los derechos, la promoción de la participación y el liderazgo, y a la construcción de paz, respondiendo a las necesidades e intereses de los y las jóvenes en el marco del proceso de reincorporación.

Que definida la necesidad de la **ARN** y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Subdirección Territorial realizó el Estudio Previo y la justificación de la necesidad.

Que en razón a la naturaleza de las actividades objeto a contratar, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es el **Concurso de Méritos Abierto**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 399 de 2021 y artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas Mínimas, el Aviso de Convocatoria y el Anexo Complementario del Proyecto de Pliego de Condiciones fueron publicados el 5 de abril de 2022 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.17826140&isFromPublicArea=True&isModal=False ,** por el término de cinco (05) días hábiles, esto es, del 6 al 12 de abril de 2022, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar la sugerencias y observaciones que estimaran convenientes, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-ARN-598-2022"

Que en el presente proceso de selección se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, a las cuales se dio respuesta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II**, así:

Medio de presentación de la observación – SECOP II	Empresa	Fecha de presentación de la observación	Fecha de respuesta a la observación	Medio de respuesta
Observaciones al Pliego de Condiciones	**JORGE L**	12/04/2022 10:28 AM	19/04/2022	Sección "Observaciones al Pliego de Condiciones" y "Mensajes"
Mensajes	**UNIVERSIDAD DEL VALLE**	12/04/2022 2:57 PM		
Observaciones al Pliego de Condiciones	**FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI**	12/04/2022 7:51 PM		
Observaciones al Pliego de Condiciones	**FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA**	12/04/2022 9:49 PM		
Observaciones al Pliego de Condiciones	**TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S (EXTEMPORÁNEA)**	18/04/2022 11:54AM		
Mensajes	**LIA QUINTERO (EXTEMPORÁNEA)**	18/04/2022 3:17 PM		
Mensajes	**LOMBARDI Y ASOCIADOS (EXTEMPORÁNEA)**	18/04/2022 6:14 PM		

Que de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante Acto Administrativo de carácter general, **la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-ARN-598-2022.**

Que los Estudios Previos, Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" y el Pliego de Condiciones Definitivo podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.17826140&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario General de la **ARN**,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. Ordenar a partir del veinte (20) de abril de 2022, la **APERTURA** del Concurso de Méritos Abierto No. **CM-ARN-598-2022**, cuyo objeto consiste en "*Desarrollar el pilotaje para la implementación de la Estrategia Diferencial de juventud, que contribuya a la construcción de las Agendas de Juventud, tendientes al acceso efectivo a los derechos, la promoción de la participación y el liderazgo, y a la construcción de paz, respondiendo a las necesidades e intereses de los y las jóvenes en el marco del proceso de reincorporación.".*

ARTÍCULO 2º. El Cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el expediente del presente proceso en la **Plataforma del SECOP II**.

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-ARN-598-2022"

ARTÍCULO 3°. De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico incluido en los Estudios Previos, se establece como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, la suma **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/cte. ($455.555.673.oo) incluido IVA**, así como los demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

La ARN cuenta con los recursos disponibles para atender la necesidad planteada de la presente vigencia, como consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 130522 del 25 de marzo de 2022, expedidos por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de la ARN.

ARTÍCULO 4º. Podrán participar en el presente **Concurso de Méritos Abierto No. CM-ARN-598-2022,** cualquier persona natural con actividad mercantil afín al presente proceso de selección, o persona jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con el presente proceso de selección, de forma directa, o a través de Consorcios o Uniones Temporales, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos; que cuenten con la capacidad de ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas"; y que no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

ARTÍCULO 5º. En el caso que las fechas y horas en el Cronograma del presente proceso de selección sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de Adenda en la Plataforma SECOP II, la cual se publicará conforme a lo establecido por la Ley, sin que se requiera modificar esta Resolución.

ARTÍCULO 6º. Ordenar la publicación de este Acto Administrativo, del Estudio Previo Definitivo, del Anexo No. 1 Definitivo y del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.17826140&isFromPublicArea=True&isModal=False**

ARTÍCULO 7º. Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en virtud de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 8º. Esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO 9º. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de abril de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO DONOSO RINCÓN
Secretario General

Proyectó: Laura Cristina Hernández – Abogada del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Juan Camilo Medina Moreno – Abogado del Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera – Coordinador / Asesor Grupo de Gestión Contractual